



DR. GABRIEL COBO U. 0000001  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A."**

**QUE OTORGAN:**

**VÍCTOR HUGO ACOSTA TENESACA Y OTROS**

**CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 1.000,00**

**(DI 3 COPIAS)**

**XM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de junio del dos mil once; ante mi, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen los señores: Víctor Hugo Acosta Tenesaca, de estado civil casado; Juan Manuel Aguirre Valencia, de estado civil casado, Carlos Vinicio Amagua Cóndor, de estado civil soltero; Elvia Noemi Añasi Loya, de estado civil casado; Segundo Leonardo Añasi Loya, de estado civil casado; Jimena del Consuelo Asimbaya Pastrano, de estado civil casado; Ana María Asimbaya Pastrano, de estado civil casado; Luis Fernando Asimbaya Valenzuela, de estado civil casado; Segundo Manuel Asimbaya Pastrano, de estado civil casado; Margarita Piedad Asímbaya Valenzuela, de estado civil casado; Angel Esteban Barriga Chávez, de estado civil casado; Oscar Rolando Caiza Caiza, de estado civil soltero; Angélica María Cedeño Marcillo, de estado civil

11.10.11 *[Signature]*

1 soltero; César Augusto Chicaíza Alquina, de estado civil casado; Teresa de  
2 Jesús Flores Tirirá, de estado civil casado; José Manuel Guaygua Aguirre, de  
3 estado civil casado; Hernán Patricio Jaramillo Chiquin, de estado civil casado;  
4 Pablo Simon Jiménez Imbaquingo, de estado civil casado; Luis Eduardo  
5 Logacho Chamorro, de estado civil casado; Luis Euclides Logacho Torres, de  
6 estado civil casado; José Ramiro Oña Gualotuña, de estado civil casado;  
7 Rosendo Rodrigo Pachacama Sinailin, de estado civil casado; Segundo Carlos  
8 Pastrano Collaguazo, de estado civil casado; Daniela Patricia Ronquillo  
9 Nuñez, de estado civil soltero; José Ramón Ronquillo Chaca, de estado civil  
10 casado; José Suntasig Suárez, de estado civil casado; Transito Valenzuela  
11 Mendoza; de estado civil casado; Ines Eulalia Vinuesa Yáñez, de estado civil  
12 casada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de  
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el indicado,  
14 domiciliados en Machachi de paso por esta ciudad de Quito, legalmente  
15 hábiles y capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en  
16 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias  
17 debidamente certificadas por mí se agregan como habilitantes a este  
18 instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la  
19 minuta que se me entrega y cuyo tenor literal transcribo a continuación:  
20 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase  
21 insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una  
22 Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
23 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura,  
24 las siguientes personas: Víctor Hugo Acosta Tenesaca, de estado civil  
25 casado; Juan Manuel Aguirre Valencia, de estado civil casado, Carlos Vinicio  
26 Amagua Cóndor, de estado civil soltero; Elvia Noemi Anasi Loya, de estado  
27 civil casado; Segundo Leonardo Anasi Loya, de estado civil casado; Jimena  
28 del Consuelo Asimbaya Pastrano, de estado civil casado; Ana María



DR. GABRIEL COBO U. 0000002  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Asimbaya Pastrano, de estado civil casado; Luis Fernando Asimbaya  
2 Valenzuela, de estado civil casado; Segundo Manuel Asimbaya Pastrano, de  
3 estado civil casado; Margarita Piedad Asimbaya Valenzuela, de estado civil  
4 casado; Angel Esteban Barriga Chávez, de estado civil casado; Oscar  
5 Rolando Caiza Caiza, de estado civil soltero; Angélica María Cedeño Marcillo,  
6 de estado civil soltero; César Augusto Chicaiza Alquinga, de estado civil  
7 casado; Teresa de Jesús Flores Tirira, de estado civil casado; José Manuel  
8 Guaygua Aguirre, de estado civil casado; Hernán Patricio Jaramillo Chiquin,  
9 de estado civil casado; Pablo Simon Jiménez Imbaquingo, de estado civil  
10 casado; Luis Eduardo Logacho Chamorro, de estado civil casado; Luis  
11 Euclides Logacho Torres, de estado civil casado; José Ramiro Oña  
12 Gualotuña, de estado civil casado; Rosendo Rodrigo Pachacama Sinailin, de  
13 estado civil casado; Segundo Carlos Pastrano Collaguazo, de estado civil  
14 casado; Daniela Patricia Ronquillo Nuñez, de estado civil soltero; José Ramón  
15 Ronquillo Chaca, de estado civil casado; José Suntasig Suárez, de estado  
16 civil casado; *Transito Valenzuela Mendoza*; de estado civil casado; Ines  
17 Eulalia Vinuesa Yánez, de estado civil casada; ecuatorianos mayores de  
18 edad y domiciliados en la parroquia de Tambillo, Cantón Mejía,, provincia de  
19 Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**  
20 **CONSTITUCION.-** Por el presente acto, libre y voluntariamente los  
21 comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía  
22 Anónima TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL SOCIEDAD  
23 ANONIMA con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y  
24 estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.-**  
25 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO**  
27 **PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará: TRANSPORTE  
28 PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL SOCIEDAD ANONIMA, razón social con

1 la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga,  
2 así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a  
3 su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
4 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será en la  
5 parroquia Tambillo, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, **ARTICULO**  
6 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las  
7 siguientes actividades: UNO.- la Compañía tiene por objeto dedicarse a las  
8 siguiente actividad. a.- se dedicará exclusivamente al Transporte comercial  
9 de Carga Pesada a Nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
10 Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos  
11 y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.  
12 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de  
13 contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su  
14 Objeto Social; **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la  
15 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la  
16 Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
17 prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al  
18 plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General,  
19 con las normas legales y la de este Estatuto. **ARTICULO QUINTO.-**  
20 **CAPITULO SEGUNDO.-INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital  
21 Social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norte  
22 América (USD\$1000.00), dividido en cien acciones ordinarias, nominativas e  
23 indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América cada  
24 una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la cien inclusive,  
25 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma  
26 que esta señalado más adelante; el capital insoluto se lo cancelará en ciento  
27 ochenta días, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, contado a partir  
28 de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de



DR. GABRIEL COBO U. 0000003  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de ~~esta~~  
2 estatuto.- **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de  
3 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
4 Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a  
5 la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes,  
6 pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
7 **SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán  
8 derecho preferente para subscribir los aumentos de capital social que se  
9 acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por  
10 la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán  
11 ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para  
12 este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y**  
13 **ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.-** La  
14 Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y  
15 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.-**  
16 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la  
17 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos  
18 los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que  
19 juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO.- CLASES**  
20 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y  
21 Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
23 ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos  
24 relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y  
25 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
26 del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias  
27 se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la  
28 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto

1 las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el  
2 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
3 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**  
4 **SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas  
5 por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo  
6 estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los  
7 casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de  
8 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las  
9 convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo  
10 Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de  
11 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día,  
12 fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
13 **CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de  
14 Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco  
15 por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier  
16 tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los  
17 asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
18 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para  
19 deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por  
20 los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En  
21 segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas  
22 presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así  
23 se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera  
24 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una  
25 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
26 fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá  
27 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
28 **SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o



0000004

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
2 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si  
3 se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
4 modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria  
5 la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la  
6 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda  
7 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma  
8 determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.  
9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se  
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
12 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
13 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el  
14 acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la  
15 Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
16 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
17 informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y**  
18 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la  
19 Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La  
20 representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o  
21 por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la  
22 Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los  
23 administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**  
24 **NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales  
25 serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las  
26 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán  
27 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus  
28 respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la

1 mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las  
2 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por  
3 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un  
4 accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las  
5 liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del  
6 Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el  
7 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
8 **SUBSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser  
9 suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles  
10 escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con  
11 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.  
12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son  
13 atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar  
14 las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por  
15 un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar,  
16 remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente,  
17 por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer  
18 normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente  
19 General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca  
20 de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital  
21 social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y  
22 obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.-  
23 Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato  
24 social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la  
25 Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de  
26 falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén  
27 desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la  
28 Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de



0000005

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la  
2 Compañía, y; II.- En general todas las demás atribuciones que le concede la  
3 Ley Vigente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El  
4 Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido  
5 indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la  
6 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-  
7 En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la  
8 reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.  
9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
10 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y  
11 presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente  
12 con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de  
13 actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal,  
14 judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.-  
15 Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual  
16 tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la  
17 Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o  
18 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta  
19 que la Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los  
20 nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el  
21 Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.-  
22 Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las  
23 que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley,  
24 los reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**  
25 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará dos años en su cargo,  
26 pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se  
27 requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta  
28 ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del

1 Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del  
3 Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de  
4 la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su  
5 firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.-  
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.-  
7 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.-  
8 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar  
9 poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.-  
10 Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el  
11 libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de  
12 acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes  
13 conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.-  
14 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la  
15 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de  
16 pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones  
17 que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General  
18 cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente  
19 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar  
20 el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en  
21 general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de  
22 accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes  
23 para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
24 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto  
25 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos  
26 los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,  
27 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.  
28 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE**



0000006  
DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **RESERVA.**- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se  
2 tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el  
3 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
4 ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.**- De  
5 las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las  
6 deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades  
7 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá  
8 de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de  
9 accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva  
10 facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de  
11 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o  
12 promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de  
13 la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-**  
14 **DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de la  
15 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de  
16 la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO**  
17 **TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En caso de  
18 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los  
19 accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de  
20 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un  
21 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá  
22 por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General  
23 válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros,  
24 comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que  
25 considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos  
26 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE**  
27 **COMISARIOS.**- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un  
28 informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y

1 económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas  
 2 en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de  
 3 emergencia, así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO**  
 4 **TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de  
 5 mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cien  
 6 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de  
 7 Norte América, cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y  
 8 pagado en un cincuenta por ciento en numerario, conforme consta del  
 9 certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como  
 10 documento habilitante, el saldo del capital no pagado, será cubierto en el  
 11 plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de inscripción de la presente  
 12 escritura pública de constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. De  
 13 acuerdo al siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL**

14	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A	NUMERO
15		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
16			50% en	180 días	
17			Numerario		
18	Victor Hugo Acosta Tenesaca X /	30	15	15	3
19	Juan Manuel Aguirre Valencia X /	30	15	15	3
20	Carlos Vinicio Amagua Cóndor X /	30	15	15	3
21	Elvia Noemi Anasi Loya X	30	15	15	3
22	Segundo Leonardo Anasi Loya /	30	15	15	3
23	Jimena del Consuelo	30	15	15	3
24	Asimbaya Pastrano				
25	Ana María Asimbaya Pastrano	30	15	15	3
26	Luis Fernando	30	15	15	3
27	Asimbaya Valenzuela				
28	Segundo Manuel +	110	55	55	11



1	Asimbaya Pastrano ✓				
2	Margarita Piedad ✓	30	15	15	3
3	Asimbaya Valenzuela				
4	Angel Esteban Barriga Chávez ✓	30	15	15	3
5	Oscar Rolando Caiza Caiza ✓	30	15	15	3
6	Angélica María Cedeño Marcillo ✓	30	15	15	3
7	César Augusto Chicaiza Alquina ✓	30	15	15	3
8	Teresa de Jesús Flores Tirira	30	15	15	3
9	José Manuel Guaygua Aguirre	30	15	15	3
✓10	Hernán Patricio Jaramillo Chiquin ✓	30	15	15	3
11	Pablo Simon Jiménez Imbaquingo ✓	30	15	15	3
12	Luis Eduardo Logacho Chamorro ✓	30	15	15	3
13	Luis Euclides Logacho Torres	30	15	15	3
14	José Ramiro Oña Gualotuña	30	15	15	3
15	Rosendo Rodrigo	30	15	15	3
16	Pachacama Sinailin				
17	Segundo Carlos ✓	110	55	55	11
18	Pastrano Collaguazo				
19	Daniela Patricia Ronquillo Nuñez ✓	30	15	15	3
20	José Ramón Ronquillo Chaca ✓	30	15	15	3
21	José Suntasig Suárez ✓	30	15	15	3
22	Transito Valenzuela Mendoza ✓	30	15	15	3
23	Ines Eulalia Vinuesa Yáñez	30	15	15	3
24	Total:	1000	500	500	100

25 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION**  
26 **DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se  
27 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos Estatutos  
28 y las resoluciones de la Junta General de Acciones. **CAPITULO FINAL.-**

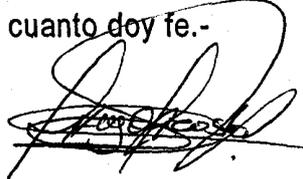
1 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De  
2 manera expresa a al señor Doctor Polivio Andrade Quito, queda facultado  
3 para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean  
4 necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y  
5 dirigir la primera Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO**  
6 **SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Los contratos de Operación que  
7 reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de  
8 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito,  
9 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
10 negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
11 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo  
12 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes  
13 Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y  
14 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
15 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
16 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
17 Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
18 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los  
19 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a  
20 este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del  
21 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este  
22 Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
23 estilo, para la completa validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**  
24 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda  
25 elevada a escritura con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan  
26 en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor  
27 Polivio Andrade, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el  
28 numero cinco mil ciento uno, para la celebración de la presente escritura se



DR. GABRIEL COBO U. 0000008  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que  
2 les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo  
3 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de  
4 todo cuanto doy fe.-

5   
6  X  
7 f) VÍCTOR HUGO ACOSTA TENESACA  
8 C.C. 17146984-2 C.V. 10-1

9   
10  X  
11 f) JUAN MANUEL AGUIRRE VALENCIA  
12 C.C. 170090780-9 C.V. 309-1

13   
14  X  
15 f) CARLOS VINICIO AMAGUA CÓNDOR  
16 C.C. 171650844-1 C.V. 738-1

17   
18  X  
19 f) ELVIA NOEMI ANASI LOYA  
20 C.C. 171034104-9 C.V. 301-1

21   
22  X  
23 f) SEGUNDO LEONARDO ANASI LOYA  
24 C.C. 170907509-5 C.V. 332-1

1

2

~~Jimena Asimbaya~~



3

4 f) JIMENA DEL CONSUELO ASIMBAYA PASTRANO X

5 C.C. 1715221204

C.V. 334-1

6

7

~~Ana Maria Asimbaya~~



8

9 f) ANA MARÍA ASIMBAYA PASTRANO X

10 C.C. 170834184-5

C.V. 333-1

11

12

13

~~Luis Fernando Asimbaya Valenzuela~~



14 f) LUIS FERNANDO ASIMBAYA VALENZUELA

15 C.C. 171236439-5

C.V. 350-1 ✓

16

17

~~Segundo Manuel Asimbaya Pastrano~~



18

19 f) SEGUNDO MANUEL ASIMBAYA PASTRANO X

20 C.C. 170679529-9

C.V. 125-4

21

22

23

~~Margarita Piedad Asimbaya Valenzuela~~



24 f) MARGARITA PIEDAD ASIMBAYA VALENZUELA X

25 C.C. 171211766-0

C.V.

26

27

28



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000009



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Angel Barriga Chavez*



f) ANGEL ESTEBAN BARRIGA CHAVEZ

C.C. 770598221-1

C.V. 125-1

*Oscar Rolando Caiza Caiza*



f) OSCAR ROLANDO CAIZA CAIZA

C.C. 171366438-4

C.V. 43-4

*Angelica Maria Cedeno Marcillo*

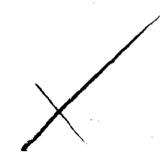


f) ANGÉLICA MARIA CEDENO MARCILLO

C.C. 172223107-1

C.V. 255-44

*Cesar Augusto Chicaiza Alquina*



f) CÉSAR AUGUSTO CHICAIZA ALQUINGA

C.C. 171819875-5.

C.V. 191-4

*Teresa de Jesus Flores Tirira*



f) TERESA DE JESÚS FLORES TIRIRA

C.C. 040042691-2

C.V. 189-6

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*José Manuel Guaygua Aguirre*



f) JOSÉ MANUEL GUAYGUA AGUIRRE

C.C. 170305291-8

C.V. 321-4

*Hernán Patricio Jaramillo Chiquin*



f) HERNÁN PATRICIO JARAMILLO CHIQUIN

C.C. 171274201-2

C.V. 129-97

*Pablo Simón Jiménez Imbaquingo*



f) PABLO SIMON JIMÉNEZ IMBAQUINGO

C.C. 0400615522

C.V. 315-4

*Luis Eduardo Logacho Chamorro*



f) LUIS EDUARDO LOGACHO CHAMORRO

C.C. 172220175-1

C.V. 294-105

*Luis Euclides Logacho Torres*



f) LUIS EUCLIDES LOGACHO TORRES

C.C. 171005343-2

C.V. 204-2



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000010



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Ramiro Oña*  
f) JOSÉ RAMIRO OÑA GUALOTUNA



C.C. 170550105-2 C.V. 137-4

*Rosendo Pachacama*  
f) ROSENDO RODRIGO PACHACAMA SINAILIN



C.C. 170819700-2 C.V. 125-4

*Segundo Carlos Pastrano*  
f) SEGUNDO CARLOS PASTRANO COLLAGUAZO



C.C. 170473775-6 C.V. 296-6

*Daniela Patricia Ronquillo*  
f) DANIELA PATRICIA RONQUILLO NUÑEZ



C.C. 171602909-3 C.V. 42-166

*José Ramón Ronquillo*  
f) JOSÉ RAMÓN RONQUILLO CHACA



C.C. 170399559 5 C.V. 397-148

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*José Suntasig Suárez*



f) JOSÉ SUNTASIG SUÁREZ

C.C. 170475954-5

C.V. 224-21

*Transito Valenzuela*



f) TRANSITO VALENZUELA MENDOZA

C.C. 170261803-2

C.V. 230-9

*Ines Eulalia Vinuesa Yáñez*



f) INES EULALIA VINUEZA YÁNEZ

C.C. 170146772-0

C.V. 31-31

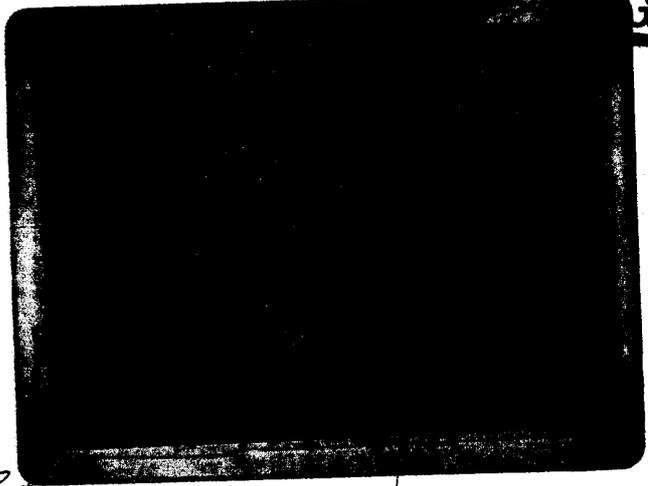
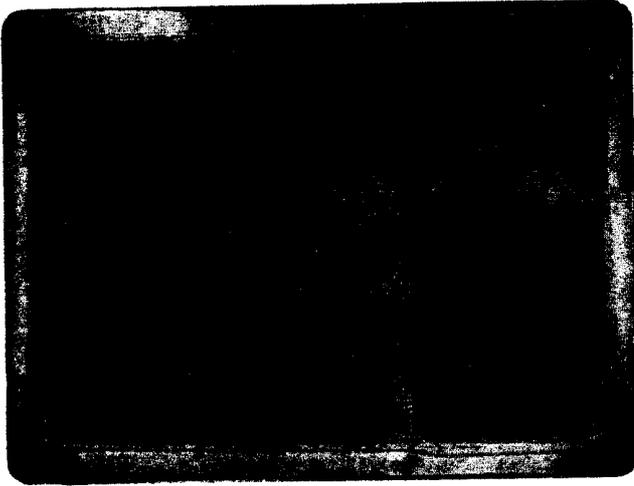
*G. Cobos*  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

0000011

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

171489842  
 CÉDULA

171489842  
 NÚMERO

ACOSTA TENESACA VICTOR HUGO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 GUAMANI NUEVA AURORA  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2000 publicado en el Registro Oficial 604 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

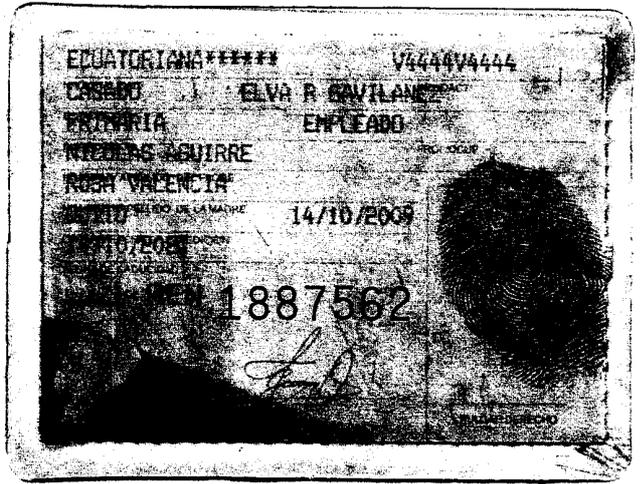
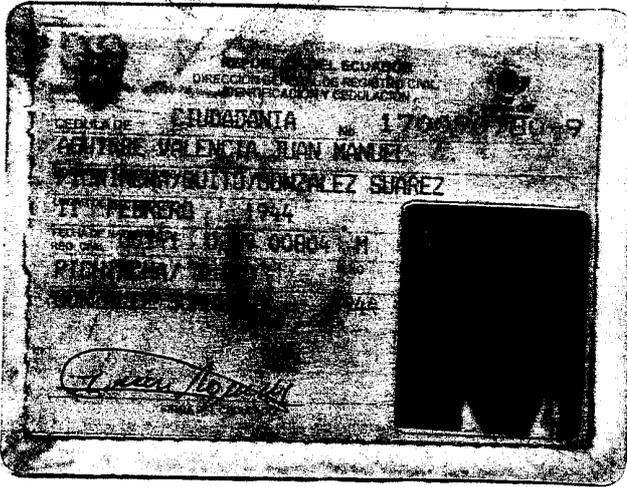
Quito a

03 JUN. 2011

Dr. Gabriel Bobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





*Facho*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0001 NÚMERO 1700907809 CÉDULA

AGUIRRE VALENCIA JUAN MANUEL

FICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
VILLA FLORA  
PARROQUIA

*Juan Aguirre P.*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2986 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que ampla el Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

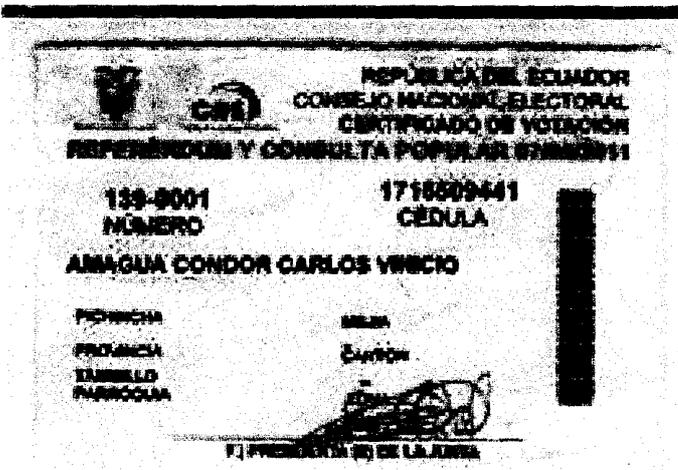
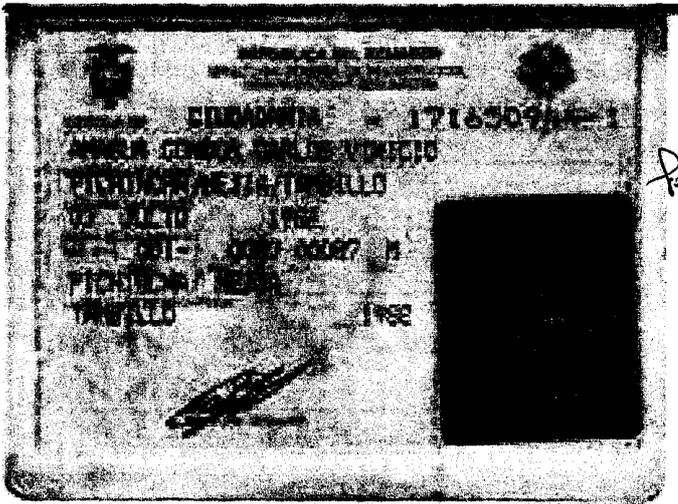
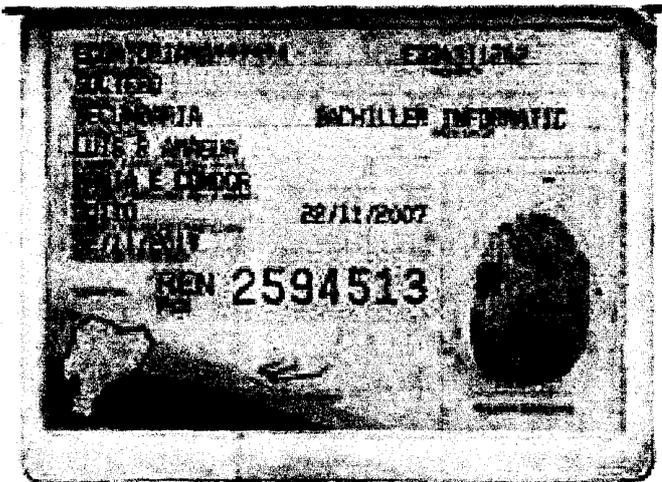
Quito a

03 JUN. 2011

**Dr. Gabriel Zobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



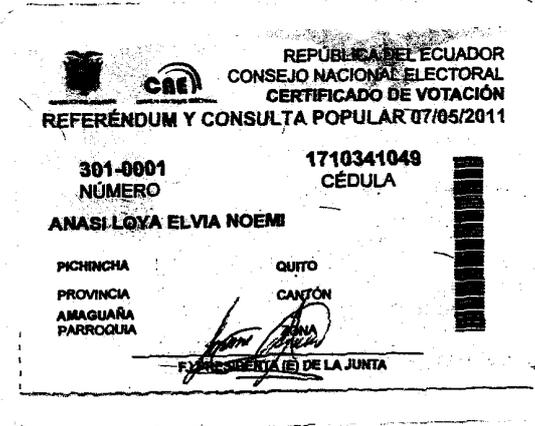
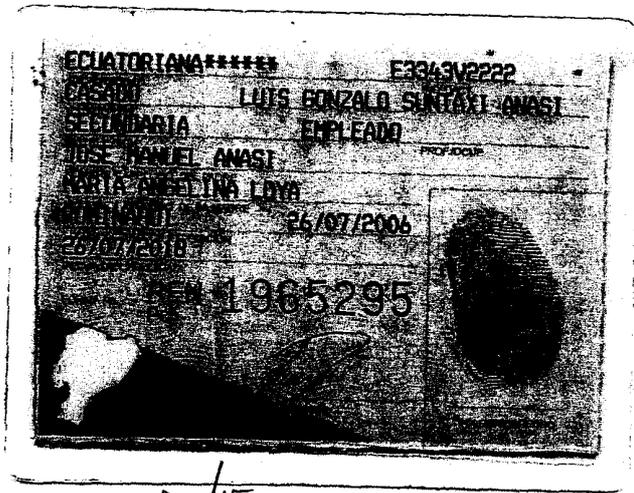
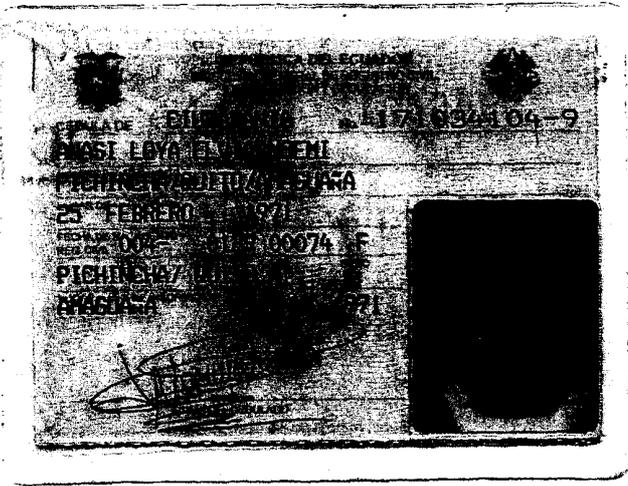
0000012



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2988 publicada en el Registro Oficial 604 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 03 JUN. 2011  
Dr. Gabriel Cobo U...  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2366 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 Jun. 2011

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSA

**CIUDADANÍA** 170907509-5

**ANASI LOYA SEGUNDO LEONARDO**  
 BIENTINERÍA QUITO / PICHINCHA  
 20 DICIEMBRE 1966  
 005-0017-00513 M  
 PICHINCHA / QUITO  
 SENEZAR 2006

0090013

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333

MARIA MERCEDES SERRA  
 TLEO MANT. INDUSTRIAL

ANASI LOYA SEGUNDO LEONARDO  
 BIENTINERÍA QUITO / PICHINCHA  
 20 DICIEMBRE 1966  
 005-0017-00513 M

REN 2254392

*Jurado*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

332-0001 NÚMERO 1709075095 CÉDULA

**ANASI LOYA SEGUNDO LEONARDO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 AMAGUAÑA ZONA  
 PARROQUIA

*Jurado*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

03 JUN. 2011

**Dr. Gabriel Cobo-U...**  
 NOTARIO VIGESIMA TERCERA FRO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATASTRO

CANTON: **CONDOR** No. **01431442**  
**JORGE WASHINGTON BARRERA CONDOR**  
**BUENASER, DOMESTICOS**  
**REINDO J ASIMBAYA C.**  
**ASIMBAYA PASTRANO GONLOJKA**  
 18/11/2010  
**252325**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATASTRO

CANTON: **CONDOR** No. **1715221204**  
**ASIMBAYA PASTRANO JIMENA DEL CONSUELO**  
**PICHINCHA**  
 03 JUN 2011  
 RES. COG.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**334-0001** **1715221204**  
 NÚMERO GÉDULA

**ASIMBAYA PASTRANO JIMENA DEL**  
**CONSUELO**

PICHINCHA MEJIA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TAMBILLO ZONA  
 PARROQUIA

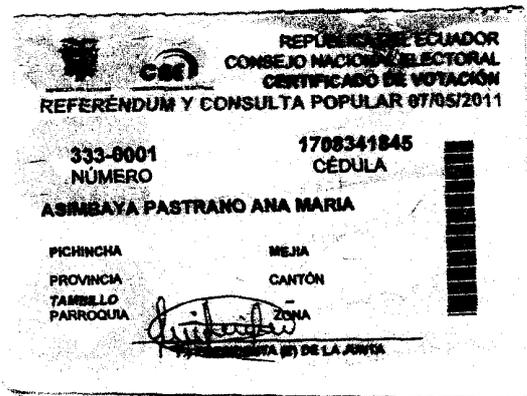
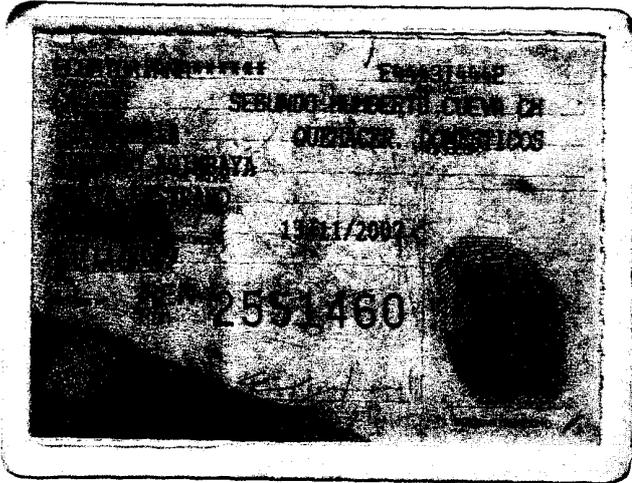
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a **03 JUN 2011**  
**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000014



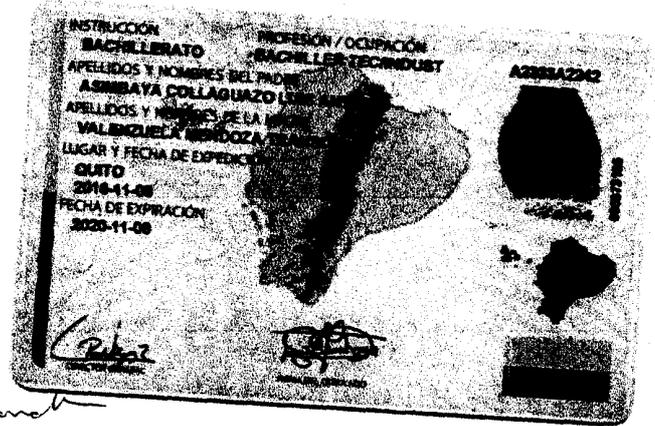
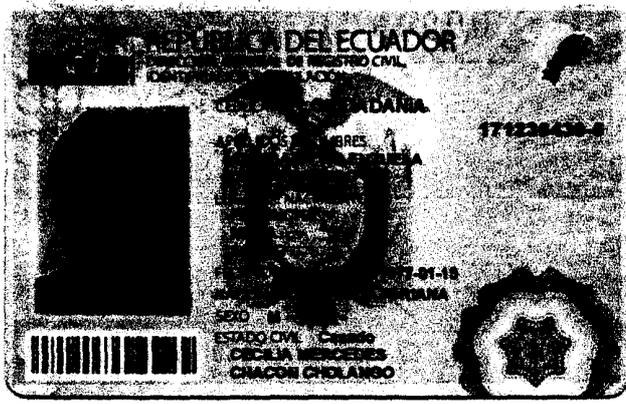
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

03 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cebo U. NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





*Purch*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

350-0001 NÚMERO      1712364395 CÉDULA

ASIMBAYA VALENZUELA LUIS  
FERNANDO

PICHINCHA      MEJIA  
PROVINCIA      CANTÓN

TAMBILO  
PARROQUIA

F. J. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2988 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

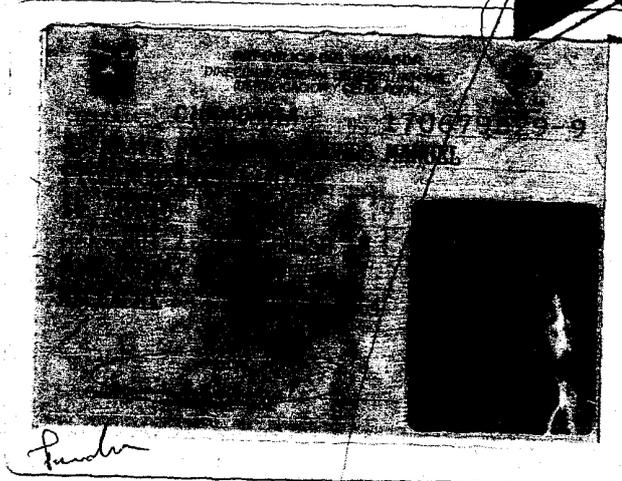
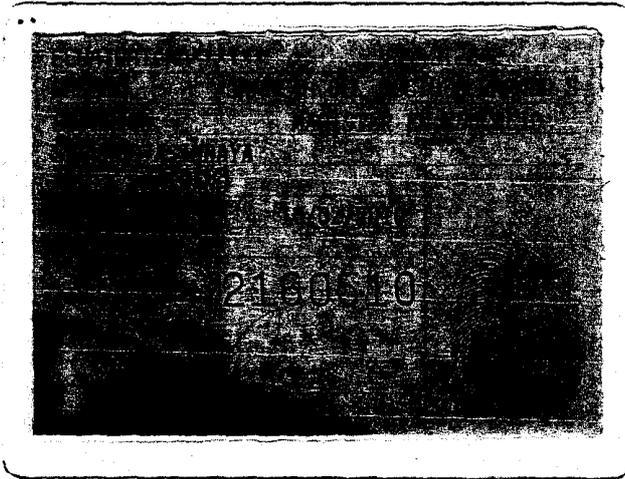
03 JUN. 2011  
**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VICEPRESIDENTE DE QUITO



0000015

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

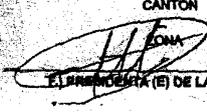



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0004                      1706796299  
 NUMERO                              CEDULA

**ASIMEAYA PASTRANO SEGUNDO**  
**MANUEL**

PICHINCHA                      QUITO  
 PROVINCIA                      CANTON  
 COMOCOTO                      ZONA  
 PARROQUIA

  
 EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2368 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171211766-0

ASIMBAYA VALENZUELA MARGARITA PIEDAD

PICHINCHA/VALENZUELA

23 MAYO 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-00687 F

PICHINCHA/VALENZUELA

ALDAS 1970

*Margarita Piedad*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO RAUL ERNESTO PEREZ VARGAS

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

LUIS ANTONIO ASIMBAYA

TRANSITO VALENZUELA

31/07/2008

31/07/2008

FORMA No. REN 2872833 Pch



PLUGAR DERECHO

CAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito a

03 JUN. 2011  
*Gabriel Cobo U.*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 8 de Mayo del 2011

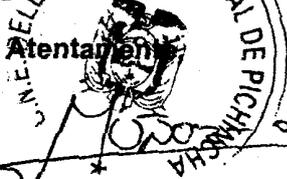
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA

## CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) Asimbona Valenzuela Margarita Freda portador(a) de la cédula de ciudadanía 171971766-0, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



**Edmo Muñoz Barrezueta**  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

VALOR: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2988 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1970. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170598221-1

BARRIGA CHAVEZ ANGEL ESTEBAN

BARRIGA CHAVEZ ANGEL ESTEBAN / CARBO / CONCEPCION /

03 AGOSTO 1959

PER. CIVIL 004-1-0102 01667 M

BARRIGA CHAVEZ ANGEL ESTEBAN / CARBO / CONCEPCION /

*[Signature]*

EQUATORIANO \*\*\*\*\* E33A3T2222

CASERO NANCY CHAMORRO

BARRIA MECANICO

FALGUTO BARRIGA

ROSA CHAVEZ

QUITO 15/04/2004

15/04/2016

REN 1022218

*[Signature]*

*Punto*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0001 NÚMERO 1705982211 CÉDULA

BARRIGA CHAVEZ ANGEL ESTEBAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
TURUBAMBA TURUBAMBA  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2389 publicada en el Registro Oficial 684 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 03 JUN. 2011

*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cobo U. ....  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

*[Stamp]* GC

0000017

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN / ACCESIÓN  
CHOFER PROFESIONAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAIZA GUALOTUÑA LUIS C  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAIZA PAMELISA MARÍA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-11-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-11-08

A1111A1111

00007208

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

1713666384

04-12

ESTADO CIVIL

*[Signature]*

*Punto*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

043-0004  
NUMERO

1713666384  
CEDULA

CAIZA CAIZA OSCAR ROLANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MACHACHI  
PARROQUIA

MEJA  
CANTON  
ZONA

*[Signature]*

F./PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

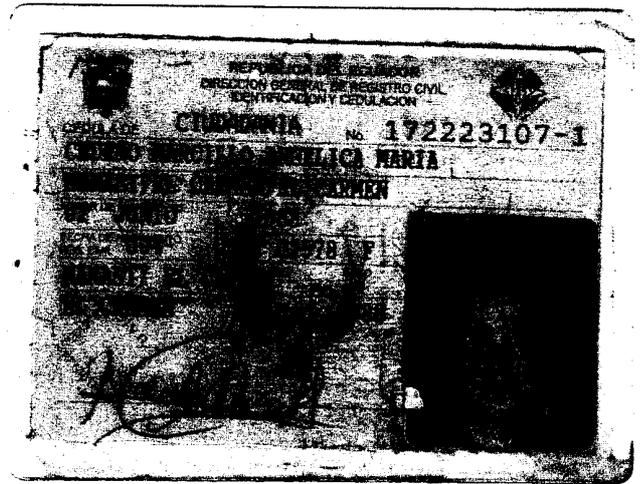
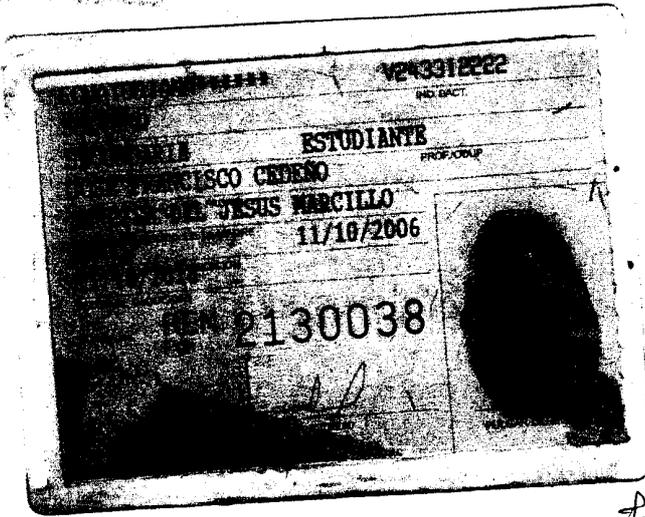
DECLARACION: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





*Francisco*



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1. del Decreto No. 2000 publicada en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

03 JUN. 2017

Dr. Gabriel Cobo U. ....  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 171819875-5

CHICAIZA ALQUINGA CESAR AUGUSTO

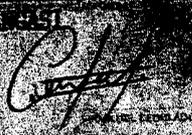
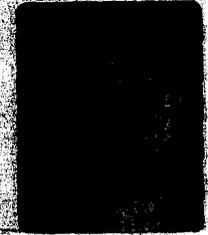
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

05 JUNIO 1983

001-010-00184 M

PICHINCHA/QUITO

ALANGASI 1983

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3242

CASADO LORENA PAOLA HERNANDEZ FLORES

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO NELSON CHICAIZA CH

HAIA MERCEDES ALQUINGA C

EMBAJADOR 06/12/2010

06/12/2022

REN 3256196




REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

191-0004 NÚMERO

1718198755 CÉDULA

CHICAIZA ALQUINGA CESAR AUGUSTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

ALANGASI ZONA

PARROQUIA



*José A. Chicaiza*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1. del Decreto No. 2988 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial. ~~RECONOCIENDO~~ que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

*Dr. Gabriel Cobo U.*  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040042691-2  
**FLORES TIRIRA TERESA DE JESUS**  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 19 ABRIL 1953  
 REG. CIVIL 001-0052 00153 F  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1953

  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V4444  
**CASADO** CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ J  
**PRIMARIA** QUEHACER. DOMESTICOS  
**LUIS FLORES**  
 ZOLA TIRIRA  
 RUMINAHUI 19/05/2009  
 19/05/2021  
 FORMA No. **REN 1242040**




PULGAR DEPECHO

*Andrés*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**189-0006** **0400426912**  
 NÚMERO CÉDULA

**FLORES TIRIRA TERESA DE JESUS**

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN RAFAEL ZONA  
 PARROQUIA

  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**ACCIÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO



0000019

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170305291-8  
 GUAYGUA AGUIRRE JOSE MANUEL  
 PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO  
 05 MAYO 1951  
 001-3 0085 00169. M  
 PICHINCHA/ MEJIA  
 MACHACHI 1951

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MARIA UBALDINA ASIMBAYA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 GREGORIO GUAYGUA  
 ZOLA AGUIRRE  
 MEJIA 21/04/2009  
 21/04/2021  
 REN 1029949

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0004 NÚMERO 1703052918 CÉDULA

GUAYGUA AGUIRRE JOSE MANUEL

PICHINCHA MEJIA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TAMBILLO -  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ACUN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2900 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 03 JUN. 2011

*[Signature]*  
 Dr. Gabriel Cobo U.  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

GC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171274201-2

JARAMILLO CHIQUIN HERNAN PATRICIO

PICHINCHA GUAYAS

22 de OCTUBRE de 1973

REG. CIV. 00328

PICHINCHA GUAYAS

GONZALEZ



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

CASADO MARIA GABRIELA CATBOR SILVA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

DESAR GUILLERMO JARAMILLO PROF/OCUP

MARIA LUISA CHIQUIN

01/03/2011

REN 3254600



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0097 NÚMERO

1712742012 CÉDULA

JARAMILLO CHIQUIN HERNAN PATRICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

PARROQUIA SEÑA

A) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2989 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VICEPRIMO TERCERO DE QUITO



0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y HOMOLOGACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040004155E-2  
JIMENEZ IMBAQUINGO PABLO SIMON  
CANTON TAMBORA PROVINCIA GUAYAS  
15 NOVIEMBRE 1971  
MORONA BALSAS 00586  
DARCHI 7 MONTE  
SUAREZ

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VA343V424E  
CASADO DELIA RAMONA HEREDIA  
PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL  
JIMENEZ ALFREDO JIMENEZ  
IMBAQUINGO  
15/11/2010  
3252954

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

316-0004 NUMERO 0400615522 CEDULA

JIMENEZ IMBAQUINGO PABLO SIMON

FICHINCHA MEJIA  
PROVINCIA CANTON  
ALDAG PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2908 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN 2011  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 17220175-1  
 LOGACHO CHAMORRO LUIS EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 27 MARZO 1991  
 000-A 0905 02313 H  
 PICHINCHA/QUITO  
 02/20/2011

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VA343V0222  
 CASERO MARJORIE CRISTINA HIDALGO GOMEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 LUIS EUCLIDES LOGACHO  
 GLORIA MARIA CHAMORRO VINUEZA  
 27/11/2009  
 27/11/2021  
 REN 1993697

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 299-0105 NÚMERO 172201751 CÉDULA  
 LOGACHO CHAMORRO LUIS EDUARDO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
 PARROQUIA ZONA  
 F) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

HAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2900 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a  
 03 JUN. 2011  
 Dr. Gabriel Cobo U.  
 NOTARIO VICEINMOBILIARIO DE QUITO



0090021



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EMPLACAMIENTO

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 171005343-8

APellidos y Nombres: LOGACHO TORRES  
 TORRES PORRAS HILDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-03-28

ESTADO CIVIL: Casado  
 GEORGIA MARIA CHAMORRO VINUEZA

INSTRUCCION: BACHILLERATO / PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: LOGACHO REINOSO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: TORRES PORRAS HILDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2010-09-02

FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-02

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 204-0002 / CÉDULA: 1710053438

LOGACHO TORRES LUIS EUCLIDES

PICHINCHA / QUITO  
 PROVINCIA / CANTÓN  
 TURUBAMBA / ETERNIT  
 PARROQUIA / ZONA

(P) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2988 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICESIBO NOTARIO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170550105-2

**ORA GUALOTUÑA JOSE RAMIRO**

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOADA

22 ENERO 1960

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 - 00006 M SEXO

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SAN PEDRO DE TABOADA 1960

*Ramiro Ocho*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E331312212

CASADO MARTHA GUANA

PRIMARIA OBRERO PROF. OCUP

ORA GUALOTUÑA

19/07/2008

REN 2863539

FORMA No Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

137-0004 NÚMERO

1705501052 CÉDULA

**ORA GUALOTUÑA JOSE RAMIRO**

PICHINCHA RUMINAHUI

PROVINCIA CANTÓN

SAN PEDRO DE TABOADA

PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

LEY: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2088 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1979. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICA que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 03 JUN. 2011

*[Signature]*  
**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMOTERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

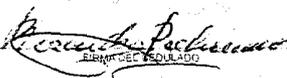
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170319700-2

PACHACAMA SINAILIN ROSENDO RODRIGO  
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

31 AGOSTO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 003-2 0443 03273 M  
REG. CIVIL ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO  
CONTALEZ SUAREZ 1953



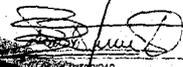

0000022 NOTARIA VICESENA TERCERA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO VICENTA CAI  
PRIMARIA JUBILADA

MANUEL PACHACAMA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA DOLORES SINAILIN  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
RUMINAHUI 20/02/2004  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
20/02/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0928739




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

233-0016 NÚMERO 1703197002 CÉDULA

PACHACAMA SINAILIN ROSENDO RODRIGO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
AMAGUANA -  
PARROQUIA ZONA



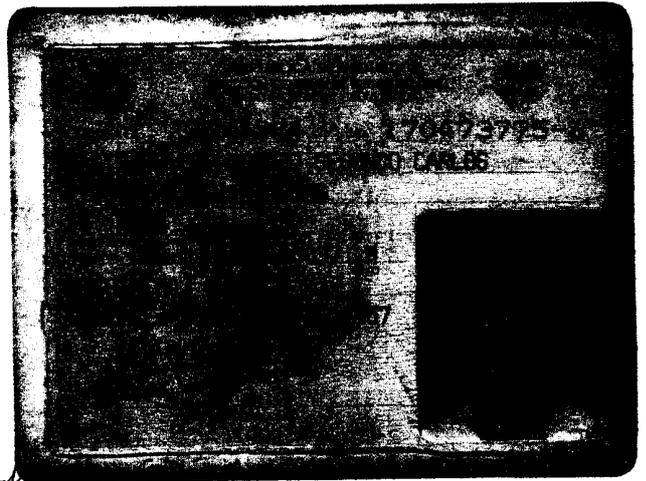
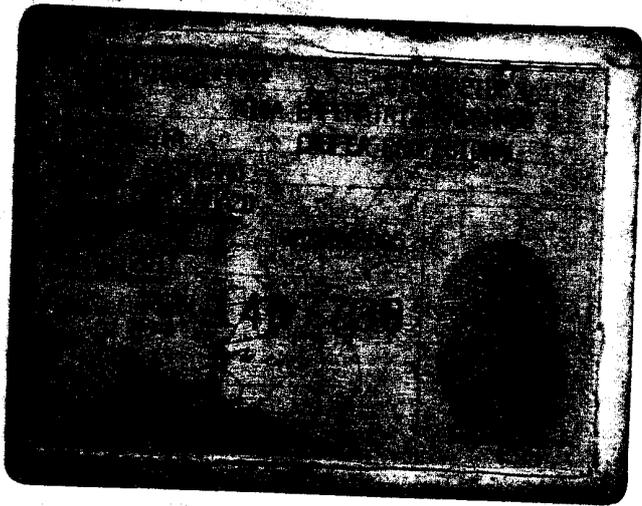
F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2566 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 03 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VICESENA TERCERA DE QUITO





*Final*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
290-0006 NÚMERO 1704737768 CÉDULA

PARTIDO COLLAGUAZO SEGUNDO

CARGOS

PICHINCHA NEJA

PROVINCIA CANTÓN

TAMBILLO EDNA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JURTA

EL NÚMERO DE conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2088 publicada en el Registro Oficial 604 del 12 de Abril de 1979. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito,

03 JUN. 2011

*G. U.*  
**Dr. Gabriel Ubo U.**

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO



000023

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANA 171602909-3  
RONQUILLO NUÑEZ DANIELA PATRICIA  
PROVINCIA CHILLOGALLO / SAN BLAS  
05 FEBRERO 1985  
DNI 009 01817 F  
PICHINCHA QUITO  
RONQUILLO NUÑEZ DANIELA PATRICIA 1985




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4242  
SOLTERO ESTUDIANTE  
SUPERIOR JOSE RAMON RONQUILLO  
FRANCIA PATRICIA NUÑEZ  
QUITO 19710/2009  
19710/2009  
REN 1888548

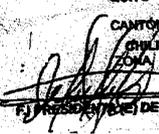



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0166 NÚMERO 1716029093 CÉDULA

RONQUILLO NUÑEZ DANIELA PATRICIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CHILLOGALLO  
PARROQUIA CHILLOGALLO ZONA



FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

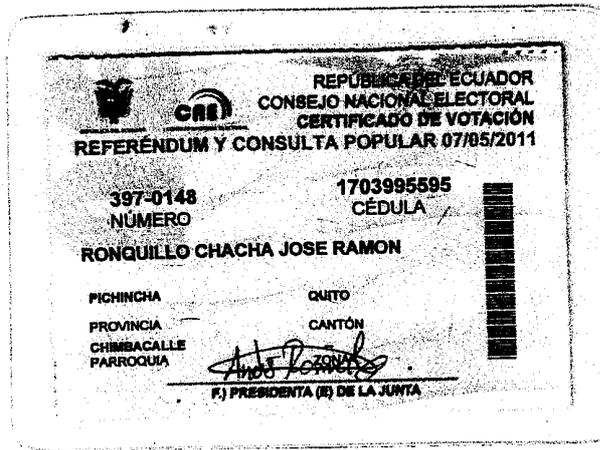
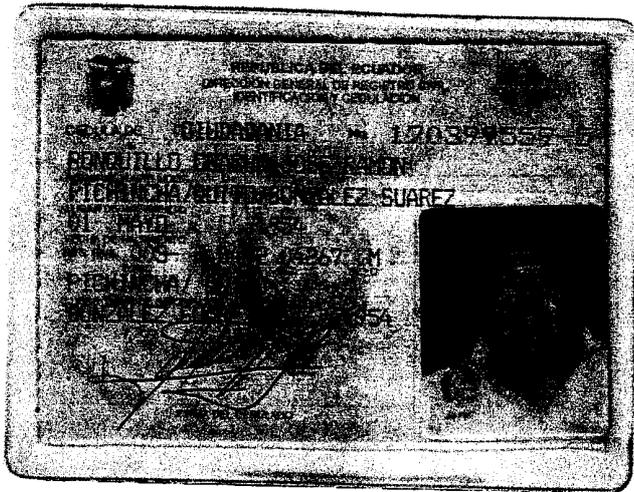
CAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2999 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial: ~~CONFIRMACION~~ que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1. del Decreto No. 2988 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000024

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECULA DE CIUDADANIA  
1704759545

APELLIDOS Y NOMBRES  
SUNTASIG SUAREZ JOSE

FECHA DE EMISION 1967-12-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA LIDIA  
CASAMEN SANGUOQUIZA



INSTRUCCION BASICA PROFESION CHOFER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SUNTASIG VENANCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SUAREZ SINAILIN MARIA PETRO

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2010-08-20

FECHA DE EXPIRACION  
2020-08-20

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

229-0021 NÚMERO  
1704759545 CÉDULA

SUNTASIG SUAREZ JOSE

PICHINCHA  
PROVINCIA  
AMAGUARA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F) PRESIDEN(A) (E) DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2988 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cobo U...  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 170261803-2

GEOMIA DE VALENZUELA MENDOZA TRANSITO

15-018-0000-0000

00008

067

*Valenzuela Mendoza*

EDUCACION \*\*\*\*\* I1343E1442

CASADO LUIS ASIMBAYA AD. NACT.

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS PROF. COOP

RAFAEL VALENZUELA

ROSA MENDOZA

27/12/2005

REN 1735856

Pch

PLUGAR DERECHO

*Pacheco*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0009 NÚMERO

1702618032 CÉDULA

VALENZUELA MENDOZA TRANSITO

PICHINCHA MILA  
PROVINCIA CANTÓN  
TAMBILLO ZONA  
PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial GORTFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 JUN. 2011

Dr. Gabriel Cobo U. J...  
NOTARIO VICESIMOTERCERO DE QUITO





**RESOLUCIÓN No. 034-CJ-017-2011-CNTTTSV****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A**, con domicilio en el Barrio La Florida, Av. Panamericana Sur S/N Km.8, Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA Y OCHO (38)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMERES	CED ULA
1	Víctor Hugo Acosta Tenesaca	171416984-2
2	Carlos Vinicio Amagua Cóndor	171650944-1
3	Juan Manuel Aguirre Valencia	170090780-9
4	Elvia Noemí Anasi Loya	171034104-9
5	Segundo Leonardo Anas Loya	170907509-5
6	Jimena del Consuelo Asimbaya Pastrano	171522120-4
7	Ana Maria Asimbaya Pastrano	170834184-5
8	Luis Fernando Asimbaya Valenzuela	171236439-5
9	Margarita Piedad Asimbaya Valenzuela	1712111766-0
10	Segundo Manuel Asimbaya Pastrano	170679529-9
11	Ángel Esteban Barriga Chávez	170598221-1
12	Oscar Rolando Caiza Caiza	171366638-4
13	Angélica María Cedeño Marcillo	172223107-1
14	Francisco Javier Collaguazo Cando	170655885-3
15	Edison Patricio Collaguazo Cando	171245969-0
16	Cesar Augusto Chicalza Alquina	171819875-5
17	Teresa de Jesús Flores Tirira	040042691-2
18	Hilda del Pilar Galarza Guanochanga	170971108-7
19	José Manuel Guaygua Aguirre	170305291-8
20	Luis Anibal Guañuna	170409221-0
21	Hernán Patricio Jaramillo Chiquin	171274201-2
22	Pablo Simón Jiménez Imbaquingo	040061552-2
23	Luis Eduardo Logacho Chamorro	172220175-1
24	Luis Euclides Logacho Torres	171005343-8
25	Luis Alfonso Larco Gualotuña	170421095-2
26	María Teresa Marcatata Torres	170747105-6
27	José Ramiro Oña Gualotuña	170550105-2
28	Rosendo Rodrigo Pachacama Sinallin	170319700-2
29	Byron Rodrigo Pachacama Caiza	172207758-1
30	Marlene Alexandra Pachacama Caiza	171119692-1
31	Segundo Carlos Pastrano Collaguazo	170473775-6
32	Daniela Patricia Ronquillo Nuñez	171602909-3
33	José Ramón Ronquillo Chacha	170399559-5
34	Jose Suntasig Suarez	170475954-5
35	Emeterio Suntaxi Suquillo	170437072-3
36	Jimmy Giovanni Tipan Quishpe	171433167-3
37	Inés Eulalia Vinuesa Yáñez	170146772-0
38	Transito Valenzuela Mendoza	170261803-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 525 865 / 525 816  
Quito-Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 034-CJ-017-2011-CNTTTSV  
TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A**



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE RESOLVA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 029-DAJ-017-201-CNTTTSV, de fecha 17 de enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A** con domicilio en el Barrio La Florida, Av. Panamericana Sur S/N Km.8, Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A en consecuencia no implica autorización para operar ~~servicio de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial~~

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 525 965 / 525 616  
Quito, Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec



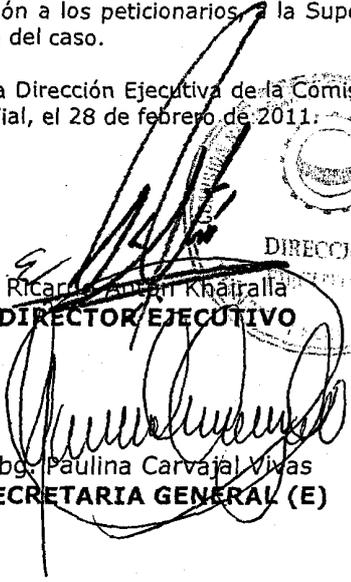
Quito, **10 MAR. 2011**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-017-2011-CNTTTSV  
**TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A**

comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de febrero de 2011.



Ricardo Antonio Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Mvc.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 25 DE MAYO DE 2011

 Mediante comprobante No.- 323436970, el (la)Sr. (a) (ita): **ASIMBAYA PASTRANO SEGUNDO MANUEL**

 Con Cédula de Identidad: 1706795299 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 500.00**

 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	ACOSTA TENESACA VICTOR HUGO	1714169842	\$.	15	usd
2	AGUIRRE VALENCIA JUAN MANUEL	1700907809	\$.	15	usd
3	AMAGUA CONDOR CARLOS VINICIO	1716509441	\$.	15	usd
4	ANASI LOYA ELVIA NOEMI	1710341049	\$.	15	usd
5	ANASI LOYA SEGUNDO LEONARDO	1709075095	\$.	15	usd
6	ASIMBAYA PASTRANO ANA MARIA	1708341845	\$.	15	usd
7	ASIMBAYA VALENZUELA LUIS FERNANDO	1712364395	\$.	15	usd
8	ASIMBAYA PASTRANO JIMENA DEL CONSUELO	1715221204	\$.	15	usd
9	ASIMBAYA PASTRANO SEGUNDO MANUEL	1706795299	\$.	55	usd
10	ASIMBAYA VALENZUELA MARGARITA PIEDAD	1712117660	\$.	15	usd
11	BARRIGA CHAVEZ ANGEL ESTEVAN	1705982211	\$.	15	usd
12	CAIZA CAIZA OSCAR ROLANDO	1713666384	\$.	15	usd
13	CEDEÑO MARCILLO ANGELICA MARIA	1722231071	\$.	15	usd
14	CHICAIZA ALQUINGA CESAR AUGUSTO	1718198755	\$.	15	usd
15	FLORES TIRIRA TERESA DE JESUS	0400426912	\$.	15	usd
16	GUAYGUA AGUIRRE JOSE MANUEL	1703052218	\$.	15	usd
17	JARAMILLO CHIQUIN HERNAN PATRICIO	1712742012	\$.	15	usd
18	JIMENEZ IMBAQUINGO PABLO SIMON	0400615522	\$.	15	usd
19	LOGACHO CHAMORRO LUIS EDUARDO	1722201751	\$.	15	usd
20	LOGACHO TORRES LUIS EUCLIDES	1710053438	\$.	15	usd
21	OÑA GUALOTUÑA JOSE RAMIRO	1705501052	\$.	15	usd
22	PACHACAMA SINAILIN ROSENDO RODRIGO	1703197002	\$.	15	usd
23	PASTRANO COLLAGUAZO SEGUNDO CARLOS	1704737756	\$.	55	usd
24	RONQUILLO NUÑEZ DANIELA PATRICIA	1716029093	\$.	15	usd
25	RONQUILLO CHACA JOSE RAMON	1703995595	\$.	15	usd
26	SUNTASIG SUAREZ JOSE	1704759545	\$.	15	usd
27	VALENZUELA MENDOZA TRANSITO	1702618032	\$.	15	usd
28	VINUEZA YANEZ INES EULALIA	1701467720	\$.	15	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>500.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



Agencia

0000028



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7332833  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/11/2010 12:17:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7332431 TRANSPORTE PESADO EN GAS TRANSTAMBIL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A."**, otorgada por **VICTOR HUGO ACOSTA TENESACA Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, cuatro de julio del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



*[Handwritten Signature]*  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V4332/4188



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000029

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la  
2 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
3 **TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A.,**  
4 celebrada ante mí, el tres de junio del dos mil once, lo referente a  
5 la aprobación de la misma, mediante Resolución No.  
6 SC.IJ.DJC.Q.11.003500 de la Superintendencia de Compañías,  
7 de fecha 05 de Agosto de 2011, suscrita por el Dr. Oswaldo  
8 Noboa León, Director Jurídico de Compañías.- Quito a, veintidós  
9 de agosto del dos mil once.-

10  
11  
12  
13  
14  
15 LP  
16  
17  
18  
19  
20  
21



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

22 ~~RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede que antecede queda anotado e inscrito~~

23 con los números 2429 del Repertorio y 162 del Registro Mercantil Machachi hoy

24 Miércoles 19 Octubre del 2011 a las quince horas. Certifico.- El Registrador.

25  
26  
27  
28





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000030

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30638

Quito,

02 DIC. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSTAMBIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL